



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AIZT/ADS/177/11/2024
REQUISICIÓN No. 200 S

Contrato de Prestación de Servicios, que celebran por una parte la Alcaldía del Gobierno de la Ciudad de México en Iztacalco, a quien en lo sucesivo se le denominará "La Alcaldía", representada en este acto por la **Lic. Silvia Artemisa Martínez Mendoza**, en su carácter de Directora General de Administración de la Demarcación Territorial Iztacalco, y por la otra parte la **C. María de la Luz Pineda Cedillo, Persona Física con Actividad Empresarial**, parte a la que en lo sucesivo se le denominará como "**El Prestador del Servicio**", de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. Declara "La Alcaldía":

I.1.- Que es un Órgano Político Administrativo de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de Gobierno de conformidad con lo establecido en el artículo 122, apartado A, base VI inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numerales 1, 2, 3 y 4, así como el 53 apartado A, numerales 1 y 2 fracción I de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 fracción VIII y 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como 2, fracción II, 3, 6, 7, 16 y 29 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

I.2.- Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y Artículo Primero del "Acuerdo por el que se da a conocer la designación y ratificación del Director General de Administración, en el cual se delegan las atribuciones que se indican" publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 24 de Octubre de 2024, la **Lic. Silvia Artemisa Martínez Mendoza**, quien fue designada por la **Lic. María de Lourdes Paz Reyes**, Alcaldesa de Iztacalco, como Directora General de Administración de la Alcaldía, según nombramiento de fecha 01 de octubre de 2024, cuenta con la personalidad, capacidad legal y competencia suficientes para suscribir el presente contrato en representación de la Alcaldía del Gobierno de la Ciudad de México en Iztacalco.

I.3.- Que en "**La Alcaldía**", está prohibida cualquier forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga.

I.4.- Que dentro de las funciones que competen a "**La Alcaldía**", está la de administrar los recursos humanos, materiales y financieros del Órgano Político Administrativo de la Demarcación Territorial Iztacalco, y que requiere la contratación de los servicios objeto del presente instrumento.

I.5.- La prestación de los servicios materia del presente contrato se efectuó a través del **Procedimiento de Adjudicación Directa**, Autorizada en la Décima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de esta Alcaldía, de fecha 15 de Noviembre de 2024, con fundamento en lo establecido por los artículos 27 inciso c), 28, 52, 54 fracción II y II Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en lo que respecta a la Requisición No. **200 S**, para cubrir las necesidades de la **Dirección General de Servicios Urbanos** de esta Demarcación Territorial.

I.6.- Que en términos del artículo 28 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, para la contratación del servicio objeto del presente contrato se cuenta con la autorización de suficiencia presupuestal para cumplir las obligaciones que derivan del mismo con cargo a los **Recursos Federales 150 140**; autorizados por la **Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la Secretaría de**





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AIZT/ADS/177/11/2024
REQUISICIÓN No. 200 S

Administración y Finanzas de la Ciudad de México, afectando la partida presupuestal; **3591 "Servicios de jardinería y fumigación"**, del clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, vigente a la celebración del presente contrato.

I.7.- Que cuenta con la suficiencia presupuestal respectiva tal y como consta en la Solicitud de Autorización de Compromiso Presupuestal (S.A.C.P.), en las que se señala como número de compromiso presupuestal el siguiente: **AIZT/DF/707/2024**, con fecha de autorización **08 de noviembre de 2024**, firmadas por el Director de Finanzas de este Órgano Político Administrativo.

I.8.- Que para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como domicilio de su parte el ubicado en avenida Río Churubusco y av. Té, en Plaza Benito Juárez s/n, colonia Gabriel Ramos Millán, c.p. 08000, Alcaldía de Iztacalco, en la Ciudad de México y que su Registro Federal de Contribuyentes es: **GDF 971205 4NA**.

II. Declara "El Prestador del Servicio":

II.1.- Que es una persona física, con capacidad física y jurídica para obligarse y contratar, de nacionalidad mexicana, como consta en la copia certificada del **Acta de Nacimiento Número 191**, de fecha de registro **03 de septiembre de 1955**, Oficialía **0022** y certificada por el Lic. Manuel Becerra García, Director General del Registro Civil.

II.2.- Que cuenta con Constancia de Registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.3.- Que es un contribuyente debidamente registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo cual acredita con su Cédula de Identificación Fiscal con fecha de inicio de operaciones 09 de junio de 2015.

II.4.- Que su representada conforme a los estatutos que rigen su actuación, tiene por objeto: **Servicio de instalación y mantenimiento de áreas verdes**.

II.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria es: **PICL550721UR2**.

II.6.- Declara bajo protesta de decir verdad, que los socios de su representada; los miembros de la administración de la misma, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella así como los cónyuges de todos ellos, no tienen lazos de consanguinidad ni de afinidad hasta el cuarto grado, con persona alguna que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México.

Asimismo, declara que las personas y funcionarios de su representada antes mencionados tampoco tienen relaciones de carácter comercial con persona alguna que labore en "La Alcaldía".

II.7.- Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como con la organización para celebrar el presente contrato y cumplir con las obligaciones contenidas en el mismo.

II.8.- Que declara bajo protesta de decir verdad, el no encontrarse en ninguno de los supuestos de impedimentos establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, para celebrar el presente contrato.

II.9.- Que "El Prestador del Servicio" otorga a "La Alcaldía" y demás Órganos de Control y Revisión, facultad para verificar aleatoriamente la debida observancia de las prestaciones de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AIZT/ADS/177/11/2024
REQUISICIÓN No. 200 S

Seguro Social (IMSS), así como los movimientos de alta ante dicho Organismo de los trabajadores involucrados con la contratación del servicio, durante la vigencia del presente contrato.

II.10.- Que para efectos de lo señalado en el artículo 58 último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, "El Prestador del Servicio" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ha cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo.

II.11.- Que señala como domicilio fiscal para todos los efectos legales el ubicado en **2do. Callejón Río Guadalupe, S/N Interior 11, C.P. 07950, Col. Pueblo San Juan de Aragón, Alcaldía Gustavo A. Madero, Teléfono (55) 4611 4985 y correo electrónico grupojdr@hotmail.com.**

III. Declaran "Las Partes":

III.1.- Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

III.2.- Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.

III.3.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato no existe error, violencia, dolo o mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

Expresado lo anterior, "Las Partes" se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.-"La Alcaldía" encomienda a "El Prestador del Servicio" y éste se obliga a realizar los servicios con los costos unitarios e importes que se detallan a continuación:

REQUISICIÓN NO. 200 S					
PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES; JARDINES, CAMELLONES Y PLAZAS PÚBLICAS DE LA ALCALDÍA IZTACALCO. DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO	SERVICIO	01	\$ 1,224,137.93	\$ 1,224,137.93
				SUBTOTAL	\$ 1,224,137.93
				I.V.A.	\$ 195,862.07
				TOTAL	\$ 1,420,000.00

LOS PRECIOS SON FIRMES E INCONDICIONALES, FIJOS, EN MONEDA NACIONAL Y SIN CAMBIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AIZT/ADS/177/11/2024
REQUISICIÓN No. 200 S

La contratación de servicios objeto del presente contrato se requiere para:

Que los parques, jardines, camellones y plazas públicas, que conforman la Alcaldía Iztacalco, se encuentren limpios y proporcionen una buena imagen urbana ante los ciudadanos; debido a ello es necesario realizar el servicio de limpieza integral, con ello se realizará, poda de setos, poda de césped, remate de césped chaponeo, afloje de tierra, nivelación, deshierbe, recorte, cajeo de árboles jóvenes, riego manual y barrido.

La prestación de los servicios materia del contrato, deberá cumplir con las especificaciones y características contenidas en la presente cláusula y Anexo.

Segunda.- En caso de que lo solicite "La Alcaldía", "El Prestador del Servicio" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los servicios solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen, en su conjunto, el 25% (veinticinco por ciento) del total del valor máximo del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los servicios sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar la garantía de cumplimiento de contrato, de acuerdo al Artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Tercera.- "La Alcaldía" pagará a "El Prestador del Servicio" en concepto de contraprestación por los servicios objeto del presente contrato, la cantidad de \$ 1,224,137.93 (Un millón doscientos veinticuatro mil ciento treinta y siete pesos 93/100 M.N.) más el dieciséis por ciento de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por lo que el monto total del presente contrato asciende a la cantidad de \$ 1,420,000.00 (Un millón cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.).

Cuarta.- "Las Partes" convienen en que el importe de los servicios materia del presente contrato será liquidado a "El Prestador de Servicio", dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas, las que se elaborarán de manera desglosada para efectos fiscales a nombre del **Gobierno de la Ciudad de México/Alcaldía Iztacalco**, Registro Federal de Contribuyentes **GDF9712054NA**, con domicilio fiscal en **Avenida Fray Servando Teresa de Mier, número 77, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000**, de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la Cláusula Primera del presente contrato.

Ambas partes convienen en que para el supuesto de que se realicen pagos en exceso a "El prestador de servicio", éste deberá restituir los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

"El Prestador de servicio" acepta los programas de pago establecidos en los documentos denominados Solicitud de Autorización de Compromiso Presupuestal (S.A.C.P.), que se señalan en el numeral 1.7 de las declaraciones de "La Alcaldía".

Quinta.- "El Prestador del Servicio" se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato en los meses de **noviembre y diciembre de 2024.**

Los insumos, materiales, equipos y transportes que utilice "El Prestador del Servicio" para cumplir con el presente contrato serán por su cuenta, cargo y riesgo, sin que dicha circunstancia faculte a "El Prestador de Servicio" para reclamar un pago adicional por estos conceptos, así como tampoco por el uso de los materiales o por la ejecución de trabajos extraordinarios, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que "La Alcaldía" se obliga a pagar como contraprestación por los servicios objeto del presente instrumento.

"La Alcaldía" podrá rescindir el presente contrato cuando no se cumpla con alguno de los aspectos establecidos en la presente Cláusula.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AIZT/ADS/177/11/2024
REQUISICIÓN No. 200 S

Sexta.- En caso de que resulte alguna diferencia en las características y especificaciones técnicas establecidas en la Cláusula Primera de este contrato, no se recibirán los servicios a satisfacción y será motivo de sanción y en su caso de rescisión del presente contrato.

Séptima.- “Las Partes” convienen en que **“El Prestador del Servicio”** será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual de los servicios objeto del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a **“La Alcaldía”**.

Los servicios que proporcione **“El Prestador del Servicio”** serán coordinados, supervisados y recibidos por **“La Alcaldía”**, a través del titular de la **Jefatura de la Unidad Departamental de Parques y Jardines**, con el objeto de verificar el cumplimiento, calidad y avance de los servicios objeto del presente contrato; quien además es el responsable de la guarda y custodia del soporte documental que se genere durante la prestación de los servicios, así como de informar por escrito la conclusión de los mismos a la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones.

Si **“La Alcaldía”** llegase a determinar alguna irregularidad por parte de **“El Prestador de Servicio”** en cuanto a la calidad, avance de los servicios y/o cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento; dicha irregularidad se le notificará por escrito a fin de que proceda a repararlas y/o cumplir con lo establecido en este contrato.

El ejercicio de este derecho no libera a **“El Prestador del Servicio”** de la responsabilidad de supervisar él mismo durante la ejecución de los servicios, en consecuencia, la obligación de responder por los servicios mal ejecutados o el empleo de productos de mala calidad o inadecuados, subsiste en todo momento para **“El Prestador del Servicio”**.

Octava.- “El Prestador del Servicio” libera a **“La Alcaldía”** de cualquier responsabilidad con relación al personal que ocupe para dar cumplimiento al objeto materia del presente contrato y acepta ser el único patrón y consecuentemente responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **“La Alcaldía”**, reconociendo expresamente y para todos los efectos legales que no existe sustitución patronal por parte de **“La Alcaldía”**.

En el supuesto de que no obstante lo señalado en el párrafo anterior, **“La Alcaldía”** se vea obligada a cubrir alguna cantidad con motivo de cualquier reclamación que pudiera tener en su contra a causa de alguna decisión de autoridad competente, **“El Prestador del Servicio”** se obliga a restituir de inmediato a **“La Alcaldía”** la cantidad erogada, o bien, la autoriza desde este momento a descontar el monto de la misma del pago de la cantidad que en concepto de la contraprestación por los servicios prestados, se obliga a cubrir en términos de la Cláusula Tercera del presente contrato.

Novena.- La vigencia del presente contrato será del 14 de noviembre al 31 de diciembre de 2024.

“Las partes” convienen que **“La Alcaldía”** podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el presente contrato.

Décima.- “El Prestador del Servicio” presentará **Póliza de Responsabilidad Civil**, con cobertura amplia contra daños a terceros y garantiza la calidad de los servicios y se obliga a responder por defectos o vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, por lo que los gastos y costos que pudieran ocasionarse durante la prestación de los servicios serán a su cuenta y cargo.

Décima Primera.- “El Prestador del Servicio” entrega para la formalización del presente contrato, una **Póliza de Fianza** expedida por una afianzadora, institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto a favor del Gobierno de la Ciudad de México Alcaldía Iztacalco, con una vigencia desde su expedición y hasta un año después de la conclusión total de los servicios, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AIZT/ADS/177/11/2024
REQUISICIÓN No. 200 S

Dicha póliza de fianza contiene las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga en términos de este contrato.
- b) Que en caso de que sea prorrogado el plazo estipulado para la terminación del objeto a que se refiere la fianza o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- c) Que la fianza garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
- d) Que en caso de que el fiado no realice la sustitución de esta fianza por la de vicios ocultos, acepta que esta fianza se prorrogue un año de vigencia del contrato y convenios, para responder de los defectos que resultaren en los servicios, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado.
- e) Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable, la conformidad por escrito de "La Alcaldía".
- f) Que la institución afianzadora acepta someterse expresamente a lo preceptuado en los artículos 178, 282 y 291 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente.

Décima Segunda.- "El Prestador del Servicio" se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato y, en caso de hacerlo, será considerada causa de rescisión.

Asimismo, que será causal de suspensión o terminación el que las autoridades fiscales detecten el incumplimiento de las obligaciones fiscales de "El Prestador del Servicio".

Décima Tercera.- "Las Partes" establecen como pena convencional por retraso o incumplimiento en la prestación de los servicios, el importe equivalente al 1.5% (uno punto cinco por ciento) sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de los servicios que no se hayan realizado, de tal manera que el monto máximo de la pena convencional será aquel que iguale el importe de la garantía de cumplimiento a que se refiere la Cláusula Décima Primera.

Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje señalado como pena convencional "La Alcaldía" podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad.

Décima Cuarta.- La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato por parte de "El Prestador del Servicio" faculta expresamente a "La Alcaldía" para darlo por rescindido y aplicar las penas que, por incumplimiento, se haga acreedor "El Prestador del Servicio".

Décima Quinta.- "Las Partes" aceptan que si "La Alcaldía" considera que "El Prestador del Servicio" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo que operará en pleno derecho y sin responsabilidad para "La Alcaldía".

"La Alcaldía" rescindirá el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

- 1.- Si "El Prestador del Servicio" no cumple con la prestación de los servicios, en los términos establecidos en las Cláusulas Primera, Cuarta y Quinta del presente contrato.
- 2.- Si "El Prestador del Servicio" no realiza los servicios con la calidad, características y especificaciones consignadas en la Cláusula Primera del presente contrato.
- 3.- Si "El Prestador del Servicio" es declarado en concurso mercantil.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AIZT/ADS/177/11/2024
REQUISICIÓN No. 200 S**

4.- Si **"El Prestador del Servicio"** subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.

5.- En general, por cualquier otra causa imputable a **"El Prestador del Servicio"** que lesione los intereses de **"La Alcaldía"**.

Décima Sexta.- "Las partes" convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna de **"La Alcaldía"**.

Décima Séptima.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios u otra circunstancia pudiera corresponderles en lo futuro.

"Las Partes" manifiestan que enteradas del contenido, efectos y fuerza legal del presente contrato, lo firman en cuatro tantos de conformidad, en la Ciudad de México, el **14 de noviembre de 2024**.

Por **"La Alcaldía"**

Lic. Silvia Artemisa Martínez Mendoza
Directora General de Administración

Por **"El Prestador del servicio"**

C. María de la Luz Pineda Cedillo
Persona Física con Actividad Empresarial

Autorizó

Mtro. Antonio Camacho Sánchez
Director de Recursos Materiales y Servicios Generales

Revisó

Enrique Alan Vite Olivares
Subdirector de Recursos Materiales





DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

IZTACALCO
LA ALCALDÍA DEL PUEBLO

ALCALDÍA IZTACALCO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AIZT/ADS/177/11/2024
REQUISICIÓN No. 200 S

Elaboró

Lic. Nayeli de Jesús Niño Ventura
Jefa de Unidad Departamental de Adquisiciones

Testigo

Arq. Alejandro Agustín Rojas Herrera
Director General de Servicios Urbanos

Testigo

Alma Tonantzin Ceballos Martínez
Jefa de Unidad Departamental de Parques y Jardines

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO No. AIZT/ADS/177 /11/2024, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2024.



Edificio B. Av. Río Churubusco Esq. Av. Té. Col. Gabriel Ramos Millán
55 5654 3133 al 39 Ext. 2068



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AIZT/ADS/177/11/2024 REQUISICIÓN No. 200 S

ANEXO TÉCNICO

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES; JARDINES, CAMELLONES Y PLAZAS PÚBLICAS DE LA ALCALDÍA IZTACALCO

SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL, PODA DE SETOS, PODA DE CÉSPED, REMATE DE CÉSPED, CHAPONEO, AFLOJE DE TIERRA, NIVELACIÓN, DESHIERBE, RECORTE, CAJETEO DE ÁRBOLES JOVENES, RIEGO MANUAL Y BARRIDO. LOS PARQUES DEBEN CONSERVARSE LIMPIOS DURANTE LA JORNADA ESTABLECIDA PARA EL SERVICIO, TODOS LOS SITIOS DEBERÁN ESTAR LIMPIOS A MÁS TARDAR A LAS 11:00 A.M. Y CONSERVAR INCLUIDAS LAS PAPELERAS SIN DESECHOS HASTA LAS 16:00 HRS. EL PRESTADOR DE SERVICIO DEBERÁ CONTEMPLAR QUE EN LOS PARQUES Y PLAZAS DEBERÁ PERMANECER PERSONAL DURANTE TODA LA JORNADA PARA CONSERVARLOS LIMPIOS, SOLO EN JARDINES Y CAMELLONES PODRÁ ROTARSE EL PERSONAL, SIN EMBARGO, ÉSTOS DEBERÁN ENTREGARSE LIMPIOS A LAS 11:00 HRS. Y A LAS 16:00 HRS. CADA DÍA. DE NO CUMPLIRSE CON LO SOLICITADO SE APLICARÁN LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS EN EL CONTRATO.

- 1. BARRIDO RÚSTICO: ES AQUEL QUE SE REALIZA CON ESCOBA DE VARA DE PERLILLA, ESTA DEBERÁ CONTENER DE 50 A 60 VARAS, LA CUAL DEBE ENCONTRARSE EN UN TÉRMINO MEDIO, ENTRE VERDE Y SECA, PARA UNA FLEXIBILIDAD ÓPTIMA. DEBERÁ REALIZARSE TODOS LOS DÍAS DE SERVICIO EN ANDADORES, CORREDORES, PLAZAS Y BANQUETAS PERIMETRALES AL INTERIOR DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE ANEXO. NO SE DEBERÁ "ABANICAR" LOS RESIDUOS VEGETALES A LAS ÁREAS VERDES Y PRADOS.
2. BARRIDO FINO: ES AQUEL QUE SE REALIZA CON ESCOBA DE MIJO CUANDO ASÍ SE REQUIERA, CON ESCOBA DE MIJO DE PRIMERA CALIDAD, REFORZADA DE 8 HILOS, CON BASTÓN DE MADERA.
3. VACIADO DE PAPELERAS: SE REALIZARÁ EL VACIADO DE PAPELERAS POR LO MENOS DOS VECES DURANTE LA JORNADA DE TRABAJO; DEBERÁN CONSERVARSE LOS ESPACIOS LIBRES DE RESIDUOS SÓLIDOS.
4. PAPELEO DE ÁREAS VERDES: DEBERÁ REALIZARSE DIARIAMENTE, DURANTE LA JORNADA, EL RETIRO DE RESIDUOS SÓLIDOS QUE SE LOCALICE EN LAS ÁREAS VERDES, SETOS, ABULTADOS Y SIMILARES.
5. PAPELEO Y BARRIDO MANUAL DE ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES: ES EL QUE SE REALIZA DENTRO DE LAS ZONAS DE JUEGOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS PARA CONSERVARLOS LIBRES DE BASURA E INCIDENCIAS. SE REALIZARÁ LAS VECES NECESARIAS PARA CONSERVAR LIMPIAS LAS ÁREAS.
6. RETIRO RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS: SON LOS QUE SE PRODUCEN DENTRO DE LOS NÚCLEOS URBANOS Y QUE DE UNA U OTRA MANERA TERMINAN EN LOS CONTENEDORES DE UN ESPACIO PÚBLICO, EN EL SUELO O ÁREAS VERDES DEL MISMO. ESTA ACTIVIDAD DEBERÁ REALIZARSE LOS SIETE DÍAS DE LA SEMANA.
7. RETIRO DE RESIDUOS VOLUMINOSOS: POR RETIRO DE RESIDUOS VOLUMINOSOS REFIERE A DIVERSOS MATERIALES DE GRAN VOLUMEN QUE SON ABANDONADOS EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y QUE RESTAN PUNTOS A LA IMAGEN URBANA; ENTRE ELLOS CASCAJO, SILLONES ABANDONADOS, TIROS A CIELO ABIERTO DENTRO DE LAS ÁREAS VERDES.
8. RETIRO DE ESQUILMOS VEGETALES: SE REALIZARÁ EL RETIRO DE RAMAS Y TRONCOS QUE POR PRODUCTO DEL VIENTO, PODA O DERRIBO SE ENCUENTREN EN EL SUELO Y ÁREAS JARDINADAS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS MOTIVOS DEL CONTRATO.

ESPECIFICACIONES DETALLADAS DEL SERVICIO CONCEPTO

ACTIVIDAD

Table with 2 columns: CONCEPTO and ACTIVIDAD. Rows include: RASTRILLADO DE JARDINES (RASTRILLADO DE HOJARASCA), RASTRILLADO DE ESQUILMOS, PAPELEO EN JARDINERAS, RETIRO DE BROTE (EN GRIETAS, JUNTAS Y ENTRECALLE), RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS (INORGÁNICOS), ORGÁNICOS DE JARDINERÍA, SETOS Y ARBUSTOS (CULTIVO), CONTROL DE MALEZA, PODA, PODA TOPIARIA, PLANTAS ORNAMENTALES (CULTIVO), PODA DE LIMPIEZA, CONTROL DE MALEZA, PASTOS, REMATE (PODA).

JORNADA Y HORARIO DE ACTIVIDADES

LA JORNADA LABORAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PARQUES, PLAZAS, JARDINES, ALAMEDAS Y CAMELLONES DE LA ALCALDÍA IZTACALCO, SON LOS SIETE DÍAS DE LA SEMANA, INCLUIDOS DÍAS FESTIVOS, DE 8:00 A 16:00



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AIZT/ADS/177/11/2024 REQUISICIÓN No. 200 S

VEHÍCULOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE REQUERIRÁ:

Table with 2 columns: CANTIDAD and DESCRIPCIÓN. Rows include: 1 CAMIÓN MARCA INTERNATIONAL 4300-210, TIPO CHASIS CABINA, EQUIPADOS CON COMPACTADORA DE BASURA DE 20 YARDAS; 4 CAMIONETA REDILAS DE POR LO MENOS 3.5 TONELADAS DE CAPACIDAD; 2 CAMIONETA REDILAS TIPO ESTACAS DE 1.5 TONELADAS DE CAPACIDAD

PERSONAL

EL SERVICIO DE JARDINERÍA CONTARÁ CON AL MENOS 40 PERSONAS.

REQUISITOS MÍNIMOS QUE CUMPLE EL PERSONAL DE LA EMPRESA ENCARGADO DE PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL:

REQUISITOS MÍNIMOS

ACTIVIDAD

CARGO

SUPERVISOR GENERAL

- 1.- CONOCE EL MARCO JURÍDICO VIGENTE, RELATIVO A LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS. 2.- DISTINGUE LOS RESIDUOS PELIGROSOS, DE MANEJO ESPECIAL Y URBANOS (ORGÁNICOS E INORGÁNICOS) 3.- CONOCE EL PROGRAMA Y LAS RUTAS DE LIMPIEZA Y RECOLECCIÓN. 4.- TIENE EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE PERSONAL.

COORDINAR EL SERVICIO Y SER EL ENLACE DE LA EMPRESA CON LA ALCALDÍA. PRESENTAR INFORMES Y RECIBIR INSTRUCCIONES

CHOFER DE CAMIÓN RECOLECTOR DE BASURA Y REDILAS

- 1.- CONOCE EL MARCO JURÍDICO VIGENTE, RELATIVO A LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS. 2.- DISTINGUE LOS RESIDUOS PELIGROSOS, DE MANEJO ESPECIAL Y URBANOS (ORGÁNICOS E INORGÁNICOS) 3.- CONOCE EL PROGRAMA Y LAS RUTAS DE RECOLECCIÓN. 4.- CUENTA CON LICENCIA DE CONDUCIR ACTUALIZADA Y VIGENTE.

CONDUCIR EL VEHÍCULO A TRAVÉS DE LA RUTA ESTABLECIDA PARA LA RECOLECCIÓN

CHOFER DE CAMIONETA DE 3.5 TONELADAS Y 1.5 TONELADAS

- 1.- CONOCE EL MARCO JURÍDICO VIGENTE, RELATIVO A LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS. 2.- DISTINGUE LOS RESIDUOS PELIGROSOS, DE MANEJO ESPECIAL Y URBANOS (ORGÁNICOS E INORGÁNICOS) 3.- CONOCE EL PROGRAMA Y LAS RUTAS DE RECOLECCIÓN. 4.- CUENTA CON LICENCIA DE CONDUCIR ACTUALIZADA Y VIGENTE.

CONDUCIR EL VEHÍCULO A TRAVÉS DE LA RUTA ESTABLECIDA DE RECOLECCIÓN

JORNALERO

- 1.- DISTINGUE LOS RESIDUOS PELIGROSOS, DE MANEJO ESPECIAL Y URBANOS (ORGÁNICOS E INORGÁNICOS) 2.- CONOCE EL PROGRAMA Y LAS RUTAS DE RECOLECCIÓN. 3.- EXPERIENCIA EN BARRIDO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS.

REALIZAR LA RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS Y TRASLADARLOS AL VEHÍCULO RECOLECTOR. REALIZAR EL BARRIDO RÚSTICO Y FINO Y CUMPLIR CON TODAS LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN EL CONTRATO



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AIZT/ADS/177/11/2024 REQUISICIÓN No. 200 S

ACREDITACIÓN DE PERFILES

SE PRESENTARÁN LOS CURRÍCULUMS VITAE DEL PERSONAL PROPUESTO, ASÍ COMO LAS CERTIFICACIONES Y LICENCIAS DE CONDUCIR CORRESPONDIENTES.

LINEAMIENTOS DE CONDUCTA DEL PERSONAL

EL PERSONAL QUE PRESTARÁ EL SERVICIO RESPETARÁ LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS DE CONDUCTA:

TRATARÁ Y SE DIRIGIRÁ CON RESPECTO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DE LA ALCALDÍA, ASÍ COMO A LA COMUNIDAD EN GENERAL.

SE ABSTENDRÁ DE JUGAR DENTRO DEL HORARIO DE TRABAJO.

PORTARÁ EL UNIFORME COMPLETO EN BUENAS CONDICIONES PORTANDO SIEMPRE LA CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.

SE ABSTENDRÁ DE PORTAR ARMAS O CUALQUIER OBJETO PUNZO CORTANTE QUE PUDIERA ATENTAR CON LA INTEGRIDAD DEL PERSONAL, ASÍ COMO DEL PORTADOR.

UTILIZARÁ LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN NECESARIOS PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SUS LABORES, TAL COMO SE INDICA.

EN CASO DE CUALQUIER TIPO DE SINIESTRO, DEBERÁ ACATAR LAS INDICACIONES DEL PERSONAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA ALCALDÍA.

EL PERSONAL QUE NO CUMPLA CON CUALQUIERA DE LOS LINEAMIENTOS ANTES SEÑALADOS SERÁ RETIRADO DEL SERVICIO Y LA EMPRESA SE COMPROMETE A SUSTITUIRLO POR OTRO DE LA MISMA CATEGORÍA.

VESTUARIO, EQUIPO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN

TODO EL PERSONAL ENCARGADO SE PRESENTARÁ DURANTE SU JORNADA LABORAL CON EL VESTUARIO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN QUE SE DESCRIBE:

DESCRIPCIÓN

- OVEROL DE COMPOSICIÓN 80/20 POL/ALGO EN TELA DIAMANTE CON CINTA REFLEJANTE EN MANGAS Y PIERNAS, CIERRE DE DOBLE ACCIÓN Y RECORTE DE VINIL CON CINTAS REFLEJANTES EN MANGAS Y PIERNAS, CON COLOR Y LOGOTIPOS DE LA IMAGEN DE LA ALCALDÍA IZTACALCO Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS
BOTAS INDUSTRIALES CON SUELA ANTI-DERRAPE.
MÁSCARA DE RESPIRADOR REUTILIZABLE
GUANTES DE NITRILO PARA EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS
GUANTES DE CARNAZA
IMPERMEABLE PARA USO EN ÉPOCA DE LLUVIAS

GAFETES DE IDENTIFICACIÓN

CON EL OBJETO DE FACILITAR NUESTRAS FUNCIONES Y NO ENTORPECER EL DESARROLLO DE ESTAS, EL PERSONAL PORTARÁ GAFETES DE IDENTIFICACIÓN APROBADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DE ESTA ALCALDÍA.

TÉRMINOS DE REFERENCIA

TODO EL PERSONAL SE DIVIDIRÁ EN SEIS GRUPOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PARQUES Y JARDINES DE ACUERDO CON EL PROGRAMA PROPORCIONADO POR EL ÁREA.

ÁREA DE ACTUACIÓN

SE ARMARÁN LOS GRUPOS Y SE DARÁ ATENCIÓN A PARTIR DE LAS 7:00 HASTA LAS 18:00 HRS. DE LUNES A DOMINGO EN LOS PARQUES SEÑALADOS, LLEVARÁN A CABO LAS ACCIONES DE LIMPIEZA Y PODA DEBIENDO RETIRAR LOS DESECHOS LAS VECES NECESARIAS.

RELACIÓN DE LOS PARQUES, JARDINES, CAMELLONES Y PLAZAS PÚBLICAS

Table with 4 columns: NO., INMUEBLE / ÁREA, DIRECCIÓN, COLONIA. Lists 15 locations including Alberca Campamento 2 de Octubre, Alberca Juventino Rosas, Alberca Pantitlán, Almacén Central General, Almacén General de Limpia, Almacén Local de Obras Públicas, Almacén Local Taller Mecánico, Alumbrado Público, Biblioteca Asunción Pantitlán, Biblioteca Campamento 2 de Octubre, Biblioteca Carmen Serdán, Biblioteca Digna Ochoa, Biblioteca Doctor Enrique Beltrán, Biblioteca Elena Garro, and Biblioteca Fray Bernardino de Sahagún.

Edificio B. Av. Río Churubusco Esq. Av. Te. Col. Gabriel Ramos Millán

55 5654 3133 al 39 Ext. 2068



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AIZT/ADS/177/11/2024
REQUISICIÓN No. 200 S**

16	BIBLIOTECA JUAN RULFO	SUR 28 ENTRE ORIENTE NO. 259 S/N Y ORIENTE 255	AGRÍCOLA ORIENTAL
17	BIBLIOTECA MARIANO MATAMOROS	PLAYA ERIZO, ANDRÉS MOLINA ENRÍQUEZ Y PLUTARCO ELÍAS CALLES	REFORMA IZTACCIHUATL
18	BIBLIOTECA REFORMA 2	SUR 8 ESQUINA JAVIER ROJO GÓMEZ	AGRÍCOLA ORIENTAL
19	BIBLIOTECA SANTIAGO	AV. SANTIAGO S/N ENTRE PLAYA TENACATLITLA Y PLAYA ROSARIO	BARRIO SANTIAGO
20	BODEGA DE LIMPIA	ORIENTE 249-B N° 157	AGRÍCOLA ORIENTAL
21	BODEGA DE LIMPIA	CALLE 1 ESQUINA AV. NORTE	PANTITLÁN
22	BODEGA DE MANTENIMIENTO DE ESCUELAS, EDIF. Y ALMACENES	RÍO CHURUBUSCO DEBAJO DEL METRO LÍNEA 9	PANTITLÁN
23	BODEGA Y ALMACÉN DE LIMPIA	LENGUAS INDÍGENAS ESQUINA SAYULTECAS	CARLOS ZAPATA VELA
24	CAMPAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO	ORIENTE 110 ESQUINA AV. 5	GABRIEL RAMOS MILLÁN
25	CAMPAMENTO DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	AV. RÍO CHURUBUSCO Y SUR 106	GABRIEL RAMOS MILLÁN
26	CAMPAMENTO DE LIMPIA	ORIENTE 110 ESQUINA AV. 5	GABRIEL RAMOS MILLÁN
27	CAMPAMENTO DE LIMPIA	AV. NORTE ESQUINA CALLE 5	PANTITLÁN
28	CAMPAMENTO DE LIMPIA	CANELA ESQ. AÑIL	GRANJAS MÉXICO
29	CAMPAMENTO DE LIMPIA	SUR 20 ESQUINA ORIENTE 229	AGRÍCOLA ORIENTAL
30	CAMPAMENTO DE LIMPIA	SUR 8 ESQUINA ORIENTE 233-A	AGRÍCOLA ORIENTAL
31	CAMPAMENTO DE LIMPIA	ORIENTE 257 ESQUINA SUR 12	AGRÍCOLA ORIENTAL
32	CAMPAMENTO DE LIMPIA	SUR 20 ESQUINA ORIENTE 237	AGRÍCOLA ORIENTAL
33	CAMPAMENTO DE LIMPIA	SUR 16 ESQUINA CANAL DE SAN JUAN	AGRÍCOLA ORIENTAL
34	CAMPAMENTO DE LIMPIA	JUAN ÁLVAREZ ESQUINA LA VIGA	CAMPAMENTO 2 DE OCTUBRE
35	CAMPAMENTO DE LIMPIA	SUR 163 N° 2314	GABRIEL RAMOS MILLÁN
36	CAMPAMENTO DE LIMPIA	SUR 181 N° 2009-A	GABRIEL RAMOS MILLÁN
37	CAMPAMENTO DE LIMPIA	GIRASOL ESQUINA CALLE CORTEZA	INFONAVIT IZTACALCO
38	CAMPAMENTO DE LIMPIA	PLAYA ENCANTADA ESQUINA AMACUZAC	MILITAR MARTE
39	CAMPAMENTO DE LIMPIA	PLAYA ROQUETA SOBRE EL CAMELLÓN DE LA VIGA	MILITAR MARTE
40	CAMPAMENTO DE LIMPIA	PLAYA ERIZO, MIRADOR Y PLAYA MANZANILLO	REFORMA IZTACCIHUATL
41	CAMPAMENTO DE LIMPIA	SUR 77 ENTRE 1ª Y 2ª CDA. DE SUR 77	NUEVA SANTA ANITA
42	CAMPAMENTO DE LIMPIA SECTOR 7 BODEGA SAN PEDRO	AMACUZAC Y JESÚS URUETA	BARRIO SANTIAGO
43	CAMPAMENTO DE PARQUES Y JARDINES	SUR 20 ESQ. ORIENTE 257	AGRÍCOLA ORIENTAL
44	CAMPAMENTO DE PARQUES Y JARDINES	AV. RÍO CHURUBUSCO ESQ. ORIENTE 106	GABRIEL RAMOS MILLÁN
45	CAMPAMENTO DE PARQUES Y JARDINES	PLUTARCO ELÍAS CALLES Y CHICLE	GRANJAS MÉXICO
46	CAMPAMENTO DE PARQUES Y JARDINES	PLAYA ERIZO ESQUINA ANDRÉS MOLINA ENRÍQUEZ	REFORMA IZTACCIHUATL
47	CAMPAMENTO OBRAS VIALES	JAVIER ROJO GÓMEZ NO.422	AGRÍCOLA ORIENTAL
48	CASA DE CULTURA AMALIA SOLORZANO	PLAYA ROSARITO ESQ. PLAYA ICACOS	REFORMA IZTACCIHUATL
49	CASA DE CULTURA ARTES Y OFICIOS	CALLE JULIO GARCÍA ESQUINA ANASTASIO BUSTAMANTE	BARRIO LOS REYES
50	CASA DE CULTURA BENITO JUÁREZ	PLAZA BENITO JUÁREZ Y ORIENTE 100	IZTACALCO
51	CASA DE CULTURA INPI PICOS (LAS ABEJITAS)	CALLE FEDERICO Y CALLE BATING	RAMOS MILLÁN
52	CASA DE CULTURA L.A.T.A	CALLE ORIENTE 118 S/N.	BRAMADERO
53	CASA DE LA CULTURA 7 BARRIOS	CALLE SAN MIGUEL ESQ. JUÁREZ N° 2	INPI PICOS
54	CASA DE LA CULTURA LAS JARILLAS	PLUTARCO ELÍAS CALLES ESQ. SUR 109	AMPLIACIÓN GABRIEL RAMOS MILLÁN
55	CASA DE LA CULTURA MARIANO MATAMOROS	PLAYA ERIZO ENTRE CALETA Y PLAYA AZUL	RAMOS MILLÁN
56	CASA DE LA CULTURA MILITAR MARTE	PLAYA FLAMINGOS S/N ESQ. EJE 5 SUR	REFORMA IZTACCIHUATL
57	CASA DE LA CULTURA SUR 20	SUR 20 ESQUINA ORIENTE 229	AGRÍCOLA ORIENTAL
58	CASA DE LA MUJER LAS MARIPOSAS	SUR 20 Y ORIENTE 229	AGRÍCOLA ORIENTAL
59	CASA DEL ADULTO MAYOR MILITAR MARTE	PLAYA MIRAMAR Y EJE 5 SUR	MILITAR MARTE
60	CASA DEL ADULTO MAYOR PANTITLÁN	CALLE 1 S/N Y GUADALUPE	PANTITLÁN
61	CENDI AGRÍCOLA ORIENTAL	SUR 16 ESQUINA 237	AGRÍCOLA ORIENTAL
62	CENDI BRAMADERO	ORIENTE 110 Y ORIENTE 108	GABRIEL RAMOS MILLÁN
63	CENDI DANZA MÁGICA	AV. JAVIER ROJO GÓMEZ ENTRE SUR 8 Y SUR 12	AGRÍCOLA
4	CENDI DERECHO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS	TÉCNICOS Y MANUALES	CAMPAMENTO 2 DE OCTUBRE
65	CENDI EX EJIDOS DE LA MAGDALENA MIXHUCA	HORTALIZA Y AV. TÉ	EX EJIDOS MAGDALENA MIXHUCA
66	CENDI INDIRA GANDHI	MIGUEL LERDO DE TEJADA ENTRE MARTÍN CARRERA Y DÍAZ DE LA VIGA	CAMPAMENTO 2 DE OCTUBRE
67	CENDI JUVENTINO ROSAS	AV. RECREO Y SUR 117A	JUVENTINO ROSAS
68	CENDI LA CRUZ	AV. COYUYA Y PRIMERO DE MAYO	LA CRUZ COYUYA



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AIZT/ADS/177/11/2024
REQUISICIÓN No. 200 S

69	CENDI LEANDRO VALLE	ORIENTE 253 ENTRE SUR 20 Y SUR 22	AGRÍCOLA ORIENTAL
70	CENDI LUCIDO ESPERANDO MAMÁ	SUR 145 ENTRE ORIENTE 100 Y ORIENTE 102	RAMOS MILLÁN BRAMADERO
71	CENDI MILITAR MARTE	PLAYA AZUL Y PLAYA TABACHINES	MILITAR MARTE
72	CENDI PANTITLÁN	CALLE 4 Y AV. NORTE	PANTITLÁN
73	CENDI SANTA ANITA	CALLE SANTA ANITA 201 Y AV. ANDRÉS MOLINA ENRÍQUEZ	VIADUCTO PIEDAD
74	CENDI TLACOTAL	ORIENTE 100 Y AV. 5	GABRIEL RAMOS MILLÁN
75	CENTRO CIBERNÉTICO	SUR 8, ORIENTE 237 Y ROJO GÓMEZ	AGRÍCOLA ORIENTAL
76	CENTRO CIBERNÉTICO JOSÉ MARTÍ	CALLE BENITO JUÁREZ ESQ. CALLE SAN MIGUEL	BARRIO LA ASUNCIÓN
77	CENTRO CIBERNÉTICO RODOLFO NERI VELA	AV. FRANCISCO DEL PASO Y FRANCISCO ESQ. ORIENTE 116	UNIDAD HABITACIONAL INFONAVIT
78	CENTRO COMUNITARIO CARLOS ZAPATA VELA	LENGUAS INDÍGENAS ENTRE SAYULTECAS Y CHOLUTECAS	CARLOS ZAPATA VELA
79	CENTRO DE ADICCIONES CADIC	SUR 8 ESQ. ORIENTE 237 Y AV. ROJO GÓMEZ	AGRÍCOLA ORIENTAL
80	CENTRO DE CONTROL CANINO	CALLE 7 N° 68	PANTITLÁN
81	CENTRO DE ENSEÑANZA AMBIENTAL MARIO MOLINA (COLA DE PATO)	MAGDALENA MIXHUCA PUERTA 9	MAGDALENA MIXHUCA
82	CENTRO DE EQUINOTERAPIA	AV. COYUYA S/N. Y VIADUCTO PIEDAD	LA CRUZ COYUYA
83	CENTRO SOCIAL AGUA CALIENTE	AV. NORTE S/N	PANTITLÁN
84	CENTRO SOCIAL BARRIO TEZONTLE	SUR 159 Y ORIENTE	AMPLIACIÓN GABRIEL RAMOS MILLÁN
85	CENTRO SOCIAL CHINAMPA 1	ORIENTE 116 Y SUR 131	GABRIEL RAMOS MILLÁN
86	CENTRO SOCIAL CHINAMPA 2	ORIENTE 116 ESQ. EDUARDO JENNER	GABRIEL RAMOS MILLÁN
87	CENTRO SOCIAL FORTALEZA	ORIENTE 116 ESQ. JUAN CARBONERO	GABRIEL RAMOS MILLÁN
88	CENTRO SOCIAL FRACCIONAMIENTO COYUYA	CALLE CÓLICA N°. 16 ESQ. COYUYA	LA CRUZ COYUYA
89	CENTRO SOCIAL GRANJAS MÉXICO	PLUTARCO ELÍAS CALLES Y CHICLE	GRANJAS MÉXICO
90	CENTRO SOCIAL INFONAVIT	RAÍZ DE AGUA S/N	INFONAVIT IZTACALCO
91	CENTRO SOCIAL JARDINES TEMAC	AV. TEZONTLE S/N.	CAMPAMENTO 2 DE OCTUBRE
92	CENTRO SOCIAL JOSEFINA DÍAZ	AV. SANTIAGO S/N ESQ. PLAYA ROSARITO	BARRIO SANTIAGO
93	CENTRO SOCIAL JUVENTINO ROSAS	SUR 113 S/N Y ORIENTE 100	JUVENTINO ROSAS
94	CENTRO SOCIAL NUEVO MILENIO	RÍO CHURUBUSCO ESQ. AV. NORTE	PANTITLÁN
95	CENTRO SOCIAL PARQUE PRINCIPITO	CALLE 5 ESQ. AV. NORTE S/N	PANTITLÁN
96	CENTRO SOCIAL SUR 20	SUR 20 Y ORIENTE 255	AGRÍCOLA ORIENTAL
97	CENTRO SOCIAL TLACOTAL	AV. 5 ESQUINA ORIENTE 100	GABRIEL RAMOS MILLÁN
98	CENTRO SOCIAL Y CIBERNÉTICO ROSARIO CASTELLANO	CALLE 1 N° 227	PANTITLÁN
99	CENTRO SOCIAL Y DEPORTIVO LEANDRO VALLE	JAVIER ROJO GÓMEZ ENTRE SUR 12 Y SUR 8	AGRÍCOLA ORIENTAL
100	CENTRO SOCIAL Y DEPORTIVO COYUYA	AV. COYUYA ESQ. VIADUCTO RÍO DE LA PIEDAD	LA CRUZ COYUYA
101	CENTRO SOCIAL Y DEPORTIVO RAMOS MILLÁN	RÍO CHURUBUSCO ESQUINA ORIENTE 106	GABRIEL RAMOS MILLÁN
102	CENTRO SOCIAL Y DEPORTIVO SAN PEDRO	AMACUZAC Y JESÚS URRIETA	BARRIO SAN PEDRO
103	CENTRO SOCIAL Y UNIDAD VECINAL DEPORTIVO CALACAS	2ª CDA. DE SUR 77 ESQUINA SUR 75	NUEVA SANTA ANITA
104	CONTRALORÍA INTERNA	PLAZA BENITO JUÁREZ Y ORIENTE 100	GABRIEL RAMOS MILLÁN SEC. BRAMADERO
105	DEPORTIVO CARLOS ZAPATA VELA	LENGUAS INDÍGENAS ESQ. SAYULTECAS	CARLOS ZAPATA VELA
106	EDIFICIO ANEXO B	RÍO CHURUBUSCO Y SUR 100	GABRIEL RAMOS MILLÁN
107	EDIFICIO SEDE	RÍO CHURUBUSCO Y AV. TÉ	GABRIEL RAMOS MILLÁN
108	ESCUELA DE MÚSICA Y CULTURA	PLAZA BENITO JUÁREZ S/N ESQUINA SUR 157	GABRIEL RAMOS MILLÁN
109	JUD DE EVENTOS	PLAZA BENITO JUÁREZ Y ORIENTE NO.100	GABRIEL RAMOS MILLÁN
110	FARO CULTURA IZTACALCO	SUR 24 Y ORIENTE 255	AGRÍCOLA ORIENTAL
111	INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS	LENGUAS INDÍGENAS ESQUINA CHINANTECAS	CARLOS ZAPATA VELA
112	JARDÍN DE NIÑOS LEANDRO VALLE	AV. JAVIER ROJO GÓMEZ ENTRE SUR 8 Y SUR 12	AGRÍCOLA ORIENTAL
113	JUZGADO 34 DE REGISTRO CIVIL	SUR 8 ESQ. ROJO GÓMEZ	AGRÍCOLA ORIENTAL
114	LATA PANTITLÁN	CALLE 1 ESQUINA CALLE GUADALUPE	PANTITLÁN
115	PANTEÓN SANTIAGO	AV. SANTIAGO S/N	SANTIAGO
116	PANTEÓN SAN JOSÉ	JUANA DE ARCO No. 159	BARRIO SAN PEDRO
117	PARQUE ECOLÓGICO ZARAGOZA	ORIENTE 259 ESQ. IGNACIO ZARAGOZA	AGRÍCOLA ORIENTAL
118	PARQUE RECREATIVO "GOTITA SONRIENTE"	AV. SUR 20 Y ORIENTE 221	AGRÍCOLA ORIENTAL
119	PASAPORTES	PLAZA BENITO JUÁREZ S/N	GABRIEL RAMOS MILLÁN

Edificio B. Av. Río Churubusco Esq. Av. Té. Col. Gabriel Ramos Millán

55 5654 3133 al 39 Ext. 2068



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AIZT/ADS/177/11/2024
REQUISICIÓN No. 200 S

120	PILARES JUVENTINO ROSAS	RECREO Y SUR 115	GABRIEL RAMOS MILLÁN
121	PILARES PANTITLÁN	CALLE 1 S/N Y GUADALUPE	AGRÍCOLA ORIENTAL
122	PROTECCIÓN CIVIL	PLAZA BENITO JUÁREZ Y ORIENTE NO.100	GABRIEL RAMOS MILLÁN
123	SERVICIOS DE EMPLEOS	AÑIL ESQ. RÍO CHURUBUSCO	GRANJAS MÉXICO
124	SUBDIRECCIÓN DE INFORMÁTICA	PLAZA BENITO JUÁREZ Y ORIENTE 100	RAMOS MILLÁN
125	CD. DEPORTIVA "MAGDALENA MIXHUCA"	VIADUCTO RÍO DE LA PIEDAD S/N	GRANJAS MEXICO

INSTALACIONES

SE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA COORDINAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO EN ALCALDÍA IZTACALCO RÍO CHURUBUSCO, ESQUINA AV. TÉ. COL. GABRIEL RAMOS MILLAN, C.P. 08000, CIUDAD DE MÉXICO. LA EMPRESA ASIGNARÁ UNA DIRECCIÓN PARA EL RESGUARDO DEL MATERIAL DE LIMPIEZA Y VEHÍCULOS.

POR NECESIDADES DEL SERVICIO DEBERÁN ESTAR EN EL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA IZTACALCO, EN ESPECÍFICO EN LA COLONIA GABRIEL RAMOS MILLÁN, A FIN DE ATENDER CON CELERIDAD EL SERVICIO Y DISMINUIR LA HUELLA DE CARBONO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR. EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ EXHIBIR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O INSTRUMENTO JURÍDICO SIMILAR QUE ACREDITE LA POSESIÓN DEL ESPACIO SEÑALADO.

REPORTE DE ACTIVIDADES

- LAS ACTIVIDADES DIARIAS REALIZADAS DEL SERVICIO SE REGISTRARÁ EN BITÁCORA; ASÍ MISMO, EL SUPERVISOR DESIGNADO POR LA DIRECCIÓN DEBERÁ ANEXAR "EL REPORTE DIARIO DE ACTIVIDADES" DANDO COPIA A EL PRESTADOR DE SERVICIO Y EL ORIGINAL AL ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
- EN EL REPORTE DIARIO DE ACTIVIDADES SOLO SE REGISTRARÁ EL PORCENTAJE DE LA JORNADA QUE SE HAYA CONCLUIDO ÍNTEGRAMENTE Y LAS OBSERVACIONES CON LOS INFORMES CORRESPONDIENTES.
- EL REPORTE DEBERÁ INCLUIR AL MENOS LO SIGUIENTE:
 - ❖ DATOS GENERALES DEL SERVICIO REALIZADO (FECHA, DIRECCIÓN, ACCIÓN REALIZADA)
 - ❖ MEMORIA FOTOGRÁFICA DEL ANTES Y EL DESPUÉS DE CADA PUNTO
 - ❖ BITÁCORA CORRESPONDIENTE.



Handwritten blue initials and marks on the right side of the page.